

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2018**

**PARTIDA 26**

**MINISTERIO DEL DEPORTE**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

## Partida : Ministerio del Deporte

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>121.767.536</b>
05	Transferencias Corrientes	20.047.014
06	Rentas de la Propiedad	5.170
07	Ingresos de Operación	2.488.251
08	Otros Ingresos Corrientes	551.742
09	Aporte Fiscal	97.396.380
10	Venta de Activos No Financieros	10.969
12	Recuperación de Préstamos	1.268.010
	<b>GASTOS</b>	<b>121.767.536</b>
21	Gastos en Personal	24.311.505
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.383.456
23	Prestaciones de Seguridad Social	41.122
24	Transferencias Corrientes	58.057.992
25	Integros al Fisco	287.010
29	Adquisición de Activos No Financieros	761.291
31	Iniciativas de Inversión	12.544.671
33	Transferencias de Capital	16.379.489
34	Servicio de la Deuda	1.000

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará en detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 361.064 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres

que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.

05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.

Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

## Partida : Ministerio del Deporte

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Deporte	Instituto Nacional de Deportes
	<b>INGRESOS</b>	<b>7.185.197</b>	<b>114.582.339</b>
05	Transferencias Corrientes	-	20.047.014
06	Rentas de la Propiedad	-	5.170
07	Ingresos de Operación	-	2.488.251
08	Otros Ingresos Corrientes	2.051	549.691
09	Aporte Fiscal	7.183.146	90.213.234
10	Venta de Activos No Financieros	-	10.969
12	Recuperación de Préstamos	-	1.268.010
	<b>GASTOS</b>	<b>7.185.197</b>	<b>114.582.339</b>
21	Gastos en Personal	4.492.049	19.819.456
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.390.780	7.992.676
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	41.122
24	Transferencias Corrientes	1.174.465	56.883.527
25	Integros al Fisco	-	287.010
29	Adquisición de Activos No Financieros	127.903	633.388
31	Iniciativas de Inversión	-	12.544.671
33	Transferencias de Capital	-	16.379.489
34	Servicio de la Deuda	-	1.000

**MINISTERIO DEL DEPORTE**  
**Subsecretaría del Deporte**  
**Subsecretaría del Deporte (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>26</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>7.185.197</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.051</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.026
09	99	Otros		1.025
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.183.146</b>
	01	Libre		7.183.146
		<b>GASTOS</b>		<b>7.185.197</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.492.049</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.390.780</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.174.465</b>
	03	A Otras Entidades Públicas	<b>04</b>	<b>1.174.465</b>
	002	Comisión Nacional de Dopaje	05	583.906
	003	Planes Deportivos Comunales		418.339
	004	Promoción de la Actividad Física y Deporte		172.220
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>127.903</b>
	04	Mobiliario y Otros		6.525
	05	Máquinas y Equipos		4.207
	06	Equipos Informáticos		38.682
	07	Programas Informáticos		78.489

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	128
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios, además del requerido para la subrogancia del Secretario Regional Ministerial respectivo.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	51.008
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	70.807
	– En el exterior, en Miles de \$	24.101
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	21
	– Miles de \$	532.423
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	24
	– Miles de \$	271.608

- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$

13.559

- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem. El gasto en personal incluye hasta:

	Nº de personas	Miles de \$
– Comisión Nacional de Dopaje	13	148.394
– Planes Deportivos Comunales	16	184.320
– Promoción de la Actividad Física y Deporte	3	33.026

La Subsecretaría deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados un informe respecto del avance y ejecución presupuestaria correspondiente.

- 05 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.

**MINISTERIO DEL DEPORTE**  
**Instituto Nacional de Deportes**  
**Instituto Nacional de Deportes (01, 02, 03)**

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>110.069.810</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>20.041.884</b>
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>20.041.884</b>
	008	Polla Chilena de Beneficencia		20.041.884
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>5.170</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.488.251</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>385.530</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>335.173</b>
	99	Otros		50.357
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>85.869.996</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>85.869.996</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>10.969</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>10.969</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.268.010</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>1.268.010</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>110.069.810</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>19.819.456</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>7.734.210</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>41.122</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>41.122</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>06</b>	<b>53.070.354</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>36.268.199</b>
	337	Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico	07	17.103.467
	338	Art. 5° Letra e) D.L. N° 1.298 y Ley N° 19.135		6.127
	340	Art. 1° Ley N° 19.135 C.O.CH.		269.993
	341	Art. 1° Ley N° 19.135 Fed. D. Nacional		1.754.952
	345	Art. Único Ley N° 19.909		172.466
	354	ADO - Chile		518.478
	358	Deporte Participación Privado	08	61.209
	359	Sistema Nacional de Competencias Deportivas	07, 15	9.795.520
	361	Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	07, 09	777.121
	362	Escuelas Deportivas Integrales	08	236.116
	363	Corporación Juegos Suramericanos Juveniles Santiago 2017		493.622
	365	Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	07	406.441
	367	Operación Centros Deportivos Integrales	07	887.382
	381	Asistencia a la Carrera Deportiva	14	3.785.305
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>10</b>	<b>16.802.155</b>
	046	Centros de Alto Rendimiento	09, 11	1.068.235
	057	Deporte Participación Público	07, 08	7.710.100
	058	Programa de Saneamiento de Títulos de Propiedad Deportiva		219.388
	060	Recintos en Movimiento	07, 09	575.768
	061	Escuelas Deportivas Integrales	07, 08	7.228.664
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>287.010</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>287.010</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>633.388</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>30.146</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>96.732</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>93.395</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	06	Equipos Informáticos		129.276
	07	Programas Informáticos		281.124
	99	Otros Activos no Financieros		2.715
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>12.544.671</b>
	02	Proyectos		12.544.671
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>06, 12</b>	<b>15.938.599</b>
	03	A Otras Entidades Públicas	<b>10</b>	<b>15.938.599</b>
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva	13	15.938.599
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 50
- 02 El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.
- 03 El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 777
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.
- Se podrá contratar hasta 316 trabajadores, adicional a esta dotación en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712.
- Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$ 3.276.722 miles.
- b) Horas extraordinarias año 176.352
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 359.889
- En territorio nacional, en Miles de \$
- En el exterior, en Miles de \$ 35.187
- d) Convenios con personas naturales 39
- N° de personas
- Miles de \$ 412.720
- Incluye hasta \$ 223.447 miles para contratar 9 profesionales que se desempeñen como coordinadores en la implementación de los centros deportivos integrales, los que tendrán la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 12
- N° de personas
- Miles de \$ 106.285
- 05 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 89.983
- Miles de \$
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su



fiel cumplimiento, se informarán trimestralmente a través de la página web del Instituto Nacional de Deportes.

Asimismo, dicha información junto con la ejecución regional de estos recursos se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, en el mismo plazo.

- 07 Mediante Resolución fundada del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de distribución de estos recursos. Entre estos criterios se deberán contemplar focalización, que los programas tengan alta cobertura demográfica, la vulnerabilidad social, la disponibilidad de infraestructura deportiva, la viabilidad técnica y económica y la concordancia con las políticas deportivas definidas. Además, se considerará su aporte al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.

Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, estrictamente necesarios para la ejecución de los programas. El gasto en personal incluye el siguiente detalle:

	Nº de personas	Miles de \$
– Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento		
Convencional y Paralímpico	30	343.519
– Sistema Nacional de Competencias Deportivas	65	224.719
– Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	24	404.691
– Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	30	68.416
– Operación Centros Deportivos Integrales	77	69.776
– Deporte Participación Público	57	436.007
– Recintos en Movimiento	26	113.053
– Escuelas Deportivas Integrales	121	440.915

Además, incluye personal especializado para actividades deportivas específicas de los siguientes programas:

	Nº de personas	Miles de \$
– Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento		
Convencional y Paralímpico	265	1.583.550
– Sistema Nacional de Competencias Deportivas	5.250	1.768.595
– Deporte Participación Público	7.268	4.194.796
– Escuelas Deportivas Integrales	5.385	4.872.803

Las contrataciones nuevas de personal a honorarios se efectuarán mediante procesos objetivos y preferentemente a través del portal [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl). La nómina de personas contratadas en cada programa, así como el monto de los honorarios que perciban mensualmente, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos.

Los demás gastos en activos no financieros y en bienes y servicios, deberán realizarse a través del Sistema de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Las instituciones receptoras de los recursos, deberán rendir cuenta detallada del uso de estos, de acuerdo a la forma y oportunidad que fije el Instituto Nacional de Deportes.

El Instituto Nacional de Deportes informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución detallada de estos programas.

- 08 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras, de los programas Escuelas Deportivas Integrales, Deporte Participación Público y Deporte Participación Privado, deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley Nº 20.595.

Mediante convenio, que se suscribirá entre el Instituto Nacional de Deportes y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 09 Los profesionales contratados a honorarios a través de este programa, podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales.
- 10 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de estos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos

fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.

- 11 Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo, asimismo incluye gastos del programa Funcionamiento Residencia Deportiva. El gasto en personal será de \$ 432.782 miles para financiar un número de hasta 55 personas.
- 12 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las Leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.  
La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.
- 13 Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados respecto de los recursos asignados a estos proyectos, indicando sus beneficiarios, e individualizando los proyectos regionales incluidos en estas inversiones, precisando si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre de años anteriores, su estado de avance y su plazo de ejecución. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.
- 14 El Instituto Nacional del Deporte deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de los deportistas que obtienen recursos de este fondo, y las condiciones que se les exige para mantenerlos, así como el listado de deportistas que dejaron de recibir recursos de este fondo, y los motivos o causales de ello.
- 15 Con cargo a dichos recursos se establecerán fondos regionales para el traslado de deportistas no profesionales a competencias no oficiales a distintas partes del país.

**MINISTERIO DEL DEPORTE**  
**Instituto Nacional de Deportes**  
**Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 26</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.512.529</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.130</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>5.130</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>164.161</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>164.161</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.343.238</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>4.343.238</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.512.529</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>258.466</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>02, 03</b>	<b>3.813.173</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.091.035</b>
	346	Formación para el Deporte		566.923
	347	Deporte Recreativo		599.784
	348	Deporte de Competición		833.940
	349	Ciencias del Deporte		90.388
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04</b>	<b>1.722.138</b>
	042	Ciencias del Deporte		65.816
	050	Formación para el Deporte		689.186
	051	Deporte Recreativo		452.373
	052	Deporte de Competición		514.763
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>02, 03, 05</b>	<b>440.890</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>271.413</b>
	001	Aportes al Sector Privado		271.413
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04</b>	<b>169.477</b>
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas		169.477

**GLOSAS :**

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712. Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

– CUOTA NACIONAL	464.670
– CUOTA REGIONAL	4.047.859
I Región	187.568
II Región	203.175
III Región	168.444
IV Región	235.760
V Región	313.902
VI Región	232.828
VII Región	250.060
VIII Región	356.976
IX Región	259.726
X Región	243.272
XI Región	160.860
XII Región	161.779
XIV Región	216.382

XV Región	189.587	
Región Metropolitana	867.540	
- TOTAL		4.512.529

- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser publicados trimestralmente en la página web del Instituto Nacional de Deportes.

Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, en igual periodicidad.

- 03 Estos recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, serán asignados a lo menos en un 70% mediante concursos públicos.

Solo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa para financiar actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante Resolución del Director Regional o Nacional según corresponda. La información sobre los recursos asignados mediante esta última modalidad deberá ser remitida trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados.

No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiados por el fondo, así como, para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley.

La evaluación de los proyectos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, se efectuará por entidades externas. Además de los criterios referidos en el mencionado artículo 44, se considerará el aporte de las iniciativas propuestas al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.

- 04 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de estos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.

- 05 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes, en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las Leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.

La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.